

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE  
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25  
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

**AÑO XIV – Nº701**  
**Río Tercero (Cba.), 28 de febrero de 2020**  
**mail:gobierno@riotercero.gob.ar**

**ORDENANZAS**

Río Tercero, 27 de febrero de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4297/2020 C.D.**

**Y VISTO:** Que el Sr. Víctor Hugo RAYMONDO- D.N.I. Nº 16.445.702 se le otorgara por Decreto Nº636/2015 del Departamento Ejecutivo y su prórroga la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** DÓNESE a favor del Sr. Víctor Hugo RAYMONDO- D.N.I. Nº 16.445.702, CUIL Nº20-16445702-9, nacido el 15.10.1963, con domicilio real en calle La Habana Nº 1727 Barrio Aeronáutico de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que ha construido su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle La Habana Nº 1727, Barrio Aeronáutico, de la ciudad de Río Tercero, Dpto. 3º Arriba, Ped. El Salto, Pcia. de Córdoba
DESIGNACIÓN	C01.S05.M0062.P07 Mz.35 Lote 4
MEDIDAS	10,00 x 30,00m.
SUPERFICIE	300,00 m2.
LINDEROS	Norte: C01.S05.M062.P002 Mz.35 Lote 11 Sur: Calle La Habana Este: C01.S015.M062.P06 Mz.35 Lote 3 Oeste: C01.S05.M062.P08,9 y 10 Mz.35 Lotes 5,6 y 7
CUENTA	330119568129
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero – DºPrivado
MATRICULA	1485232

**Art.2º)-** El beneficiario de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

**Art.3º)-** FIJESE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo del beneficiario a partir de esa fecha.

**Art.4º)-** Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo del beneficiario.

**Art.5º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 145/2020 DE FECHA 27.02.2020

Río Tercero, 27 de febrero de 2020

**ORDENANZA Nº Or 4298/2020 C.D.**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto Nº 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Resolución Nº 078/2014 y sus modificatorias, establece que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que con fecha 07 de febrero de 2020 la Municipalidad de Río Tercero ha suscripto el Convenio para aplicación en el ejercicio 2020.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

**Art.1º)- RATIFIQUESE** el Convenio de Adhesión Provincia- Municipio al régimen de provisión del Boleto Educativo Gratuito firmado por el Intendente de la Municipalidad de Río Tercero con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, con fecha 07 de febrero de 2020, que en copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)- IMPÚTESE** a la Partida de Ingresos 3.1.3.04 Otras Cuentas de Orden y a la Partida de Egresos 99.9.9.83 Otras Cuentas de Orden de la Ordenanza General del Presupuesto vigente.

**Art.3º)- ENTRÉGUENSE** copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.

**Art.4º)- DÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 146/2020 DE FECHA 27.02.2020

Secretaría de Transporte  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA  
AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA**

Que atento lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto Nº 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, sin implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial Nº 2596/2011 ratificado por Ley Nº 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO** representada por el **INTENDENTE MUNICIPAL Sr. MARCOS FERRER** según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referendum" del **Concejo Deliberante**, y por la otra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a través de la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** representada en este acto por el Secretario de Transporte, **Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello**, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:

  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO



  
ALBERTO LOPEZ  
BOLETO EDUCATIVO GRATUITO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

I.- La **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2020, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.

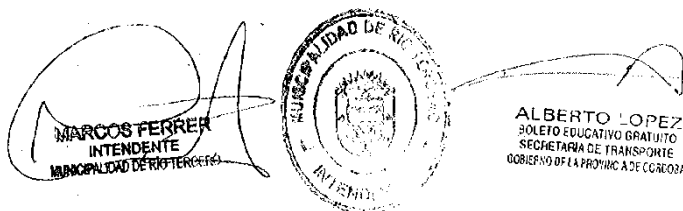
II.- La **SECRETARIA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaría de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.

III.- La **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, deberá presentar ante la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.

IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.

V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, en Alberdi esq. Alsina de la Localidad de **RIO TERCERO**, Departamento **TERCERO ARRIBA** y la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones N° 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Por último, la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 07 días del mes de Febrero de 2020, en la sede de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba.



MARCOS FERRER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

ALBERTO LOPEZ  
BOLETO EDUCATIVO GRATUITO  
SECRETARIA DE TRANSPORTE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE COORDOBA

Río Tercero, 27 de febrero de 2020

#### **ORDENANZA N° Or 4299/2020 C.D.**

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N°Or.4009/2017-C.D. se convalidara el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" suscripto con el Sr. Gastón Sebastián MORÁN, D.N.I. N° 27.389.582.

**Y CONSIDERANDO:** Que se donara mediante dicha Ordenanza y a los fines de la radicación el Lote 19 de la Manzana C, C03.S01.M107.P020.

Que mediante nota presentada por ante el área administrativa del Parque Industrial Leonardo Da Vinci, el Sr. Gastón Sebastián MORÁN manifiesta su voluntad de restituir el predio, para facilitar otras raditaciones.

Que la inscripción de la donación no se ha perfeccionado por Escritura Pública, por lo que el Municipio puede disponer libremente del inmueble que consta en el Dominio Privado Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** ACÉPTESE la restitución al Dominio Privado Municipal del lote de terreno ubicado en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" efectuada por el Sr. Gastón Sebastián MORÁN, cuya donación fuera dispuesta mediante Ordenanza N° Or.4009/2017-C.D. que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Alejandro Volta N°1568 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Datos Catastrales:** C 03 S 01 M 107 P 020

**Datos Oficiales:** Mza.D Lote 9

**Dimensiones:** 25,00 x 50,00 m.

**Superficie:** 1.250 m<sup>2</sup> (Un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M107.P009 Mz. D Lote 32  
Sur: Calle Alejandro Volta  
Este: C03.S01.M107.P019 Mz. D Lote 8  
Oeste: C03.S01.M107.P021 Mz. D Lote 10

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero – Dominio Nº 24298 Folio 36664 Tomo 135 Año 1980.  
Cuenta Nº3301-19582881.

**Art.2º)-** REGÍSTRESE la libre disposición del inmueble descrito en el artículo 1º) en el Dominio Privado Municipal.

**Art.3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 147/2020 DE FECHA 27.02.2020

Río Tercero, 27 de febrero de 2020

### **ORDENANZA Nº Or 4300/2020 C.D.**

**Y VISTO:** La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la Sra. Silvina Lorena MASCHIO.

**Y CONSIDERANDO:** Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE NUTRICOSMÉTICA".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Subdirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. Silvina Lorena MASCHIO, CUIT Nº27-24111866-0, con domicilio real en calle Carlos Gardel Nº572 Bº Escuela de esta ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 1568 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: Parte de la Parcela **C03 S01 M107 P020**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 9

Dimensiones: 25,00 x 50,00 m.

Superficie: 1.250,00 m<sup>2</sup>

Colindancias: Norte: C 03 S 01 M 107 P 009 Mza D Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: C 03 S 01 M 107 P 019 Mza D Lote 8

Oeste: C 03 S 01 M 107 P 021 Mza D Lote 10

Número de Cuenta: 3301-19582881

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio Nº 24298 Folio 36664 Tomo 135 Año 1980.

**Art.2º)-** De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE NUTRICOSMÉTICA".

**Art.3º)-** OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.4286/2019-C.D. artículo 174 l y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

**Art.4º)-** La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

**Art.5º)-** Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

**Art.6º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

**CONTRATO DE COMODATO**

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal *Marcos FERRER*, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales *Juan Manuel BONZANO*, el Secretario de Economía *Raúl BERTALOT* y el Secretario de Obras Públicas *Leonel MESSI*, y por la otra la Sra. Silvina Lorena MASCHIO, DNI Nº 24.111.866, CUIT: 27-24111866-0, con domicilio en calle Carlos Gardel 572, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta, un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como:

Ubicación: Calle Alejandro Volta 1568- Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P020

Datos oficiales: Mza. D Lote 9

Dimensiones: 25,00 x 50,00 mts

Superficie 1.250 m<sup>2</sup> (un mil doscientos cincuenta metros cuadrados)

Colindantes: Norte: Mza. D Lote 32

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Mza. D Lote 8

Oeste: Mza. D Lote 10

Número de cuenta: 331-19582881

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO – Dominio Nº24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge de Plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio MP220, visado por la D.G.C. según Expte. Nº0033-02393/82 inscripto en el registro de propiedades al Nº115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº5/17,6,7,8,9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

**SEGUNDA:** **LA COMODATARIA** destinará el Inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "**FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE NUTRICOSMÉTICA**" de conformidad al proyecto productivo presentado y aprobado por las diferentes áreas. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicado en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no



teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

**TERCERA:** La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de Ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado dos (2) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

**CUARTA:** LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de Infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

**QUINTA:** LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad Industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial, su modificatoria Ordenanza Nº4278/19 y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

**SEXTA:** La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

**SÉPTIMA:** LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.


**OCTAVA:** Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado, la falta de pago de cinco cuotas y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.


**NOVENA:** En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4286/2019 C.D.- artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.-


**DÉCIMA:** A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.


**UNDÉCIMA:** El presente comodato es ad-referendum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.


Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los tres días del mes de enero de dos mil veinte.

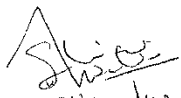
  
RAÚL BERNALOT  
SEC. DE ECONOMÍA

  
JUAN MANUEL BONZANO  
SEC. DE GOBIERNO Y  
ASUNTOS INSTITUCIONALES



  
MARCOS FERRER  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
LEONEL MEIRI  
SEC. OBRAS PUBLICAS

  
Silvina Maschio  
28 de Feb. 2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE FEBRERO DE 2020